



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

LA PLATA, 26 de setiembre de 1988.-

Expte. 5493-I-1735/88.-
Reg. 4061-66.380/88.-

Al Señor
Intendente Municipal
D^r. PABLO O. PINTO
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a efectos de comunicarle que este Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria Nº 21 (continuación), celebrada el día 24 del corriente mes y año, ha sancionado sobre tablas la siguiente:

ORDENANZA 7.004.

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar un Convenio con el Comité de Productores y Operadores de Frutas y Verduras Frescas, de acuerdo al Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Desglósese el expediente nº 4061-66380/88 y remítase al Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 3º.- De forma.

Saludo a Ud. muy atentamente.

abm

Contador LUIS ALBERTO CROCCI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

MIGUEL ANGEL D'ELIA
PRESIDENTE
CONC. DELIBERANTE DE LA PLATA

ANEXO I

CONVENIO

Entre el Señor FRANCISCO CAVALIERI, en su carácter de Presidente del COMITE DE PRODUCTORES Y OPERADORES DE FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS, en adelante "El Comité", con domicilio en Capital Federal, Calle Paraguay n°610 2°Piso Oficina 215 - por una parte, y el Señor PABLO OSCAR PINTO, Intendente Municipal de la Ciudad de La Plata, representación de la Intendencia de la Ciudad de La Plata, en adelante, "La Municipalidad", con domicilio en calle 12 entre 51 y 53 atento al acuerdo de cooperación y comercialización firmado entre el Presidente del Puerto Autónomo de Bilbao, Don JOSE MIGUEL ABARRATEGUI y el Presidente del Comité de Productores y Operadores de Frutas y Verduras Frescas de la República Argentina, Don FRANCISCO CAVALIERI, por el que se contempla la explotación de la Zona Franca de dicho puerto como base operativa comercial de la producción frutihortícola de origen argentino con destino a España y la Comunidad Económica Europea y otros países, se acuerda en celebrar el presente Convenio de colaboración mutua, que se regirá por las siguientes Cláusulas :-----

PRIMERA :La Municipalidad reconoce al Comité de Productores y Operadores de Frutas Frescas, Asociación Civil sin Fines de Lucro, según Personería Jurídica otorgada por la Inspección General de Justicia, por Resolución n°279/87, y reconocida por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación por Resolución n°376/87, como una Entidad - cuyos objetivos son el promover toda actividad concerniente a la producción frutihortícola tendiente al mejoramiento de las características del ramo en la actualidad, declarando la coincidencia en los objetivos con los del Municipio de la Ciudad de La Plata, en cuya adyacente se desarrolla una importante producción frutihortícola.-----

SEGUNDA : La Municipalidad tiene como claro objetivo el impulsar y promover toda actividad que tienda a desarrollar la producción frutihortícola tanto sea para el Mercado Interno como para las exportaciones dando pasos en concreto en tal sentido y apoyará los objetivos del Comité en todo cuanto de ella dependa.-----

TERCERA :El Comité y la Municipalidad convienen llevar adelante una campaña en todo el ámbito municipal, de promoción de nuevas técnicas de producción y manejo frutihortícola. Se promoverá la celebración de convenios entre el Comité y los Productores individuales y/o asociados, a los efectos de establecer condiciones estables de producción y/o comercialización de productos frutihortícolas.-----

CUARTA :La Municipalidad cederá al Comité un espacio físico, ubicado en el Mercado Regional de La Plata en donde desarrollar su actividad en el ámbito municipal, por el tiempo y las condiciones que su disponibilidad le permita.- El Comité por su parte, proveerá de todo el personal idóneo necesario para la atención de su desenvolvimiento según sus propios Estatutos.- La Municipalidad pondrá a disposición del Comité la efectiva y diligente atención de todos y cada uno de sus Departamentos Ejecutivos y/o Consultivos, a quienes instruirá por los mecanismos que correspondiere para la inmediata puesta en práctica de la presente disposición.-----

ARTICULO 1º : La Municipalidad podrá requerir asesoramiento al Comité en la elaboración de todo proyecto, iniciativa o acción que se relacione directa o indirectamente con la actividad frutihortícola en el ámbito Municipal, sea en aspectos de la producción, del manejo de cultivos, de sanidad, de comercialización, de exportación y otros, en cuyo caso el Comité se verá obligado a facilitarlos.

ARTICULO 2º : La Municipalidad podrá facilitar al Comité y bajo las normas que exija, las estructuras para el mejor desarrollo de las actividades sobre todo aquellas referentes a exportaciones, Cámaras Frigoríficas, almacenes, etc., donde por sí o conjuntamente con otras asociaciones de productores frutihortícolas, los afiliados al Comité tendrán a su cargo la explotación para garantizar la auténtica defensa de los intereses de los pequeños y medianos productores sin intermediaciones.- Por tanto, estos Convenios de explotación serán sobre la base del estímulo y fomento.

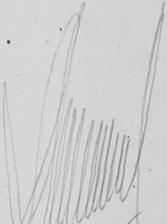
ARTICULO 3º : Las partes podrán convenir la realización de planes de promoción y/o distribución de semillas, cepas, esquejes, plantas fertilizantes, plaguicidas y productos agrícolas en general, en condiciones promocionales para productores que intervengan en actividades promocionadas, o promocionar a través del Comité y/o con su participación y supervisión de acuerdo a las modalidades propias que asuman esos planes.

ARTICULO 4º : La Municipalidad impulsará todas aquellas normas que sean necesarias para la efectiva implementación de este convenio y de aquellos actos que sean su consecuencia y en general instrumentar su decidido apoyo a la actividad que desarrolla en su ámbito el Comité en el cumplimiento de sus objetivos estatutarios y otorgándole el correspondiente mandato ante todos sus organismos administrativos centralizados y/o descentralizados.

ARTICULO 5º : La Municipalidad analizará la posibilidad de establecer exenciones y/o beneficios impositivos al Comité, para lo que arbitrará los medios necesarios para su implementación, atendiendo el carácter de Asociación Civil sin Fines de Lucro.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los días _____ del mes de _____ de 1980.

B.-


Contador LUIS ALBERTO CROCCI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONSEJO DELIBERANTE


MIGUEL ANGEL D'ELIA
PRESIDENTE
CONC. DELIBERANTE DE LA PLATA



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 26 de Septiembre de 1988.-

Cumplase, regístrese, comuníquese, dese
al Boletín Municipal y archívese.-----


HECTOR JAVIER QUINTERNO
SECRETARIO DE GOBIERNO




DR. PABLO OSCAR PINTO
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PLATA

LA PLATA, 26 de Septiembre de 1988.-

Registrada en el día de la fecha, bajo -
el número SIETE MIL CUATRO (7004).-----




HECTOR JAVIER QUINTERNO
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTERVINO
